

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001 3334-006-2022-00015-00
ACCIONANTE:	MARÍA JOSÉ CEDEÑO PALOMINO
ACCIONADO:	UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **María José Cedeño Palomino**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Registro Nacional de Abogados, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

Ahora bien, no pasa por alto este Despacho Judicial que, en virtud del Decreto No. 333 de 6 de abril de 2021, que regula las reglas de reparto de la acción de tutela; en atención a la naturaleza jurídica de la accionada, se debería dar aplicación al artículo 1, numeral 8¹, no obstante lo anterior, con base en la situación fáctica planteada y en las pruebas aportadas al proceso, es evidente que lo que se está atacando no es una decisión del Consejo Superior de la Judicatura en sí misma, sino que la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados como transgredidos proviene de una supuesta omisión de una de sus dependencias, esto es, la “**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**”, por lo que la acción de tutela se entenderá presentada contra ésta última, aclarando que al pertenecer al orden Nacional, este estrado judicial es competente para avocar su conocimiento.

Realizada las anteriores aclaraciones, con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

¹ Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.

(...)

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **María José Cedeño Palomino** contra la **Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al **Director (a)** de la **Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicho funcionario, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE al **Director (a)** de la **Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**, a fin de que informe:

-El trámite impartido a la solicitud radicada por la accionante **María José Cedeño Palomino**, el 24 de noviembre de 2021, con referencia: "Solicitud reconocimiento práctica jurídica – **María José Cedeño**".

-En caso de habersele dado respuesta, allegue prueba documental y prueba de su notificación a la solicitante, en caso negativo, explique las razones.

CUARTO: REQUIÉRASE a la accionante **María José Cedeño Palomino**, para que allegue de manera íntegra, legible y completa el contenido de la solicitud que remitió vía correo electrónico el 24 de noviembre de 2021 a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

Dcv

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57a13ddcd7327f0aa7b1d0c4e9cb022240459d22f493c601c1b83b84012c181**
Documento generado en 19/01/2022 08:36:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>